



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN Y LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) PARA PERSONAS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA Y PRESCRIPCIÓN DE DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN" EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

En la ciudad de Cádiz

REUNIDOS

De una parte D.^a Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Juan Luís Morales Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamartín, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El art. 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del art. 148.1.20 de la CE. Asimismo, el art. 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

SEGUNDO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas. Concretamente, su art. 12 prevé la participación de las entidades locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 39/2006 contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciendo el Servicio de Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

TERCERO.- El Servicio de Ayuda a Domicilio se encuentra regulado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y la Orden de 21 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería

Código Seguro De Verificación:	lkvZrCjcsPXSyAge0ZIhsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	20/04/2020 19:16:07
	Juan Luis Morales Gallardo	Firmado	20/04/2020 13:52:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lkvZrCjcsPXSyAge0ZIhsQ==		





para la Igualdad y Bienestar Social puede suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se suscribe Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz el 3 de diciembre de 2007 y, posteriormente, una Adenda al Convenio, el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado primero letras a) y b), como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y cooperación a los municipios con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de febrero de 2020, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía para el presente año, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, el mantenimiento, la coordinación y la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas instituciones, para el cumplimiento de sus respectivos fines y para el común suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diputación Provincial de Cádiz gestionará el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del municipio de Villamartín de forma indirecta a través del Ayuntamiento del mismo. El objeto del presente convenio es el de establecer las normas de funcionamiento para la coordinación en la gestión de dicho servicio.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará en el año 2020, al Ayuntamiento de Villamartín para el desarrollo del Programa "Servicio de ayuda a Domicilio (SAD) para personas con resolución de dependencia y prescripción de dicho servicio en el programa individual de atención", un importe de **un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231LD/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2020.

En el supuesto de que las altas de personas usuarias prescritas por la Junta de Andalucía, superen las horas y por tanto el coste estimado en el presente convenio, se realizará una adenda al convenio con la ampliación de la financiación necesaria para su cobertura.

Código Seguro De Verificación:	lkvZrCjcsPXSyAge0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Juan Luis Morales Gallardo	Firmado	20/04/2020 19:16:07 20/04/2020 13:52:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lkvZrCjcsPXSyAge0ZIHsQ==		





TERCERA.- El Ayuntamiento de Villamartín se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Atender, mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio, todas las órdenes de alta en S.A.D. que la Diputación Provincial de Cádiz le presente, referentes a las personas que cuenten con una resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, prescribiendo la prestación de dicho servicio.

- Cumplir las estipulaciones, relativas a la organización y el funcionamiento del servicio, establecidas en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y la Orden de 21 de marzo de 2012, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Modelo de Organización y Funcionamiento que forma parte anexa de este convenio.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Cumplir las estipulaciones, relativas a la organización y el funcionamiento del servicio, establecidas en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y la Orden de 21 de marzo de 2012, reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Modelo de Organización y Funcionamiento que forma parte anexa de este convenio.

- Abonar al Ayuntamiento la cantidad de 13,80 Euros (I.V.A. incluido) por cada hora de trabajo justificada por el mismo, sobre la base de las horas prescritas a las personas usuarias del Servicio.

QUINTA.- Justificación y abono. El Ayuntamiento se compromete a justificar, mediante certificación de la secretaría-intervención municipal, en el plazo de los 10 días siguientes a la finalización del mes correspondiente, ante la Diputación, las horas reales empleadas en atender el Servicio de Ayuda a Domicilio, sobre la base de las horas prescritas a las personas usuarias del Servicio.

La Diputación Provincial de Cádiz comprobará dicha justificación, que incluirá la relación de horas y el coste de las mismas.

Los abonos se realizarán mensualmente, una vez justificado el mes correspondiente, salvo los pagos correspondientes a los meses de noviembre y de diciembre, que se realizarán de forma anticipada, según los datos del mes anterior.

El abono del mes de enero de 2020 se ajustará según la liquidación, positiva o negativa, resultante del ejercicio anterior.

La justificación del gasto del mes de noviembre deberá presentarse como fecha límite el 15 de diciembre de 2020, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La justificación del gasto del mes de diciembre deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2021, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

Código Seguro De Verificación:	lkvZrCjcsPXSyAGe0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	20/04/2020 19:16:07
	Juan Luis Morales Gallardo	Firmado	20/04/2020 13:52:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lkvZrCjcsPXSyAGe0ZIHsQ==		





SEXTA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4 los principios de citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SEPTIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Juan Luís Morales Gallardo

Código Seguro De Verificación:	lkvZrCjcsPXSyAGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Juan Luis Morales Gallardo	Firmado	20/04/2020 19:16:07 20/04/2020 13:52:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lkvZrCjcsPXSyAGe0ZIHSQ==		

